



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Sábado, 16 de febrero de 1965

Número 20

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>		
Subasta de ganado vacuno	170	

### II. Administración Civil del Estado

<b>DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO</b>	
Circulares números 3, 4, 5 y 6/1965	170

### III. Administración de Justicia

<b>JUZGADOS</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	172	Juzgado de Distrito de Calahorra	174
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	172	Juzgado de Distrito de Haro	174
Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	173	Juzgado de Distrito de Santo Domingo	174
Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño	173	Juzgado de 1ª Instancia núm. 6 de Madrid	174

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS</b>	
Logroño (dos)	175	Comunidad de Regantes La Chozza. Pradejón	176
Albelda de Iregua	175	Sindicato de Riegos de Ribafrecha	176
Arnedo	176		
Calahorra	176		
Castañares de Rioja	176		
Haro	176		
Villamediana de Iregua	176		

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de Agricultura y Alimentación

ANUNCIO

—/511

El próximo día 19, a las 10 horas de la mañana, se celebrará una subasta de ganado vacuno por el procedimiento de pujas a la llana, en la Consejería de Agricultura y Alimentación, de los lotes de ganado siguientes:

—Lote I: Dos añosos con destino a matadero, a precio de 245 pts./kg. en vivo.

—Lote II: Once terneros con destino a cebadero, al precio de 270 pts./kg. en vivo.

Los interesados pueden inspeccionar el ganado, objeto de la subasta, en la explotación de Pazuengos.

Para mayor información, dirigirse a la Consejería de Agricultura y Alimentación, Gran Vía, 56 entreplanta.

Logroño, 11 de febrero de 1985.

6) Espectáculos. (Apertura de nuevos locales).			
a) Poblaciones hasta 3.000 habitantes .....	414	"	515
De 3.001 a 20.000 .....	825	"	1.030
De 20.001 a 200.000 .....	3.300	"	4.125
De más de 200.000 .....	6.600	"	8.250
b) Reaperturas y traspasos de titularidad.			
Poblaciones hasta 3.000 hab.	414	"	515
De 3.001 a 20.000 .....	825	"	1.030
De 20.001 a 200.000 .....	1.650	"	2.065
De más de 200.000 .....	3.300	"	4.125
c) Permisos temp. de verano	825	"	1.030
d) Espectáculos taurinos:			
Beceiradas y noveles .....	660	"	825
Novilladas sin picadores y nocturnas .....	1.650	"	2.065
Novilladas con picadores ...	2.475	"	3.095
Corridos de toros .....	3.300	"	4.125
7) Juegos recreativos y atracciones de feria:			
a) Instalac. permanentes ...	825	"	1.030
b) Insta. ac. temporales .....	330	"	410
8) Ingresos en hoteles, fondas, casas de huéspedes, pensiones, hostelerías y establecimientos similares	7	"	10
9 Autorización para tener huéspedes .....	84	"	105
10) Legalización y sellado de libros de todas las clases	84	"	105
11) Certificaciones .....	35	"	45
12) Autorización para demolición fincas urbanas y elevación de pisos .....	1.650	"	2.065

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 31 de enero de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

# II. Administración Civil del Estado

## Delegación General del Gobierno

CIRCULAR NUM. 3/1985

365/385

ASUNTO: Elevación de los tipos de cuantía fija de las Tasas y Tributos Parafiscales de la Hacienda Estatal.

El art. 67.8 de la Ley 50/1984, de 30 de Diciembre, eleva los tipos de cuantía fija de las Tasas y Tributos Parafiscales de la Hacienda Estatal, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,25 a las cuantías actualmente exigibles.

Se determinan a continuación, los tipos de gravamen vigentes a partir del 1 de enero del presente año, de la Tasa 16.02: Tarifa 1ª "Reconocimientos", y Tarifa 2ª "Autorizaciones".

Tarifa primera Reconocimientos	Tipo Inicial	Coeficiente	Tipos Definitivo
<b>Espectáculos:</b>			
1) Para aperturas .....	1.155	1,25	1.445
	a		
	4.950	"	6.190
2) Para reapert. y temp.	825	"	1.030
	a		
	1.650	"	2.065
3) Informes de Proyectos presentados .....	825	"	1.030
	a		
	2.475	"	3.095
<b>Tarifa segunda Autorizaciones</b>			
1) Para reuniones .....	80	"	100
2) Para inscripción de Asoc.	330	"	410
3) Permanencia y residencia de extranjeros (Sin perjuicio de las normas de reciprocidad internacional) .....	330	"	410
4) Actos recreativos (Fiestas, bailes y verbenas)			
Poblaciones hasta 3.000 hab.	330	"	410
De 3.001 a 20.000 .....	660	"	825
De 20.001 a 200.000 .....	990	"	1.240
De más de 200.000 y para temporada .....	825	"	1.030
5) Actos deportivos.			
Poblaciones hasta 3.000 hab.	165	"	210
De 3.001 a 20.000 .....	330	"	410
De 20.001 a 200.000 .....	495	"	620
De más de 200.000 y para temporada .....	825	"	1030

CIRCULAR NUM. 4/85

409/431

ASUNTO: Permanencia de extranjeros en territorio nacional.

De acuerdo con el art. 12 del Real Decreto 3117/80 de 22 de diciembre, en su relación con el art. 11 de la Ley 16-11-83, corresponde al Delegado del Gobierno no sólo aplicar y ejecutar las disposiciones de carácter general, sino definir su contenido, y, por tanto adoptar las medidas oportunas para que aquellas, que a todos obligan sean conocidas en sus términos esenciales y puedan así sus destinatarios acomodar sus conductas a la observancia de tales normas, compatibilizando el interés general y la seguridad jurídica.

Reviste singular importancia el exacto cumplimiento del régimen de entrada, permanencia y salida de extranjeros, regulado por Decreto de 14 de febrero de 1974, y a fin de lograr los objetivos antes señalados, este Centro estima oportuno recordar, para general conocimiento, los siguientes extremos:

### 1. Deberes de los extranjeros.

De acuerdo con el art. 22 del mencionado Decreto, todos los extranjeros vienen obligados:

a) A renovar puntualmente la autorización que les permite residir en territorio nacional.

b) A comunicar los cambios de actividad o actividades que hubieren servido de base para autorizar su permanencia.

c) A notificar sus cambios de domicilio en la dependencia policial correspondiente.

d) A entregar la documentación que posean para residir en territorio español cuando trasladen definitivamente su residencia al extranjero.

2. Arrendamiento o cesión por cualquier título de viviendas y locales a extranjeros.

Los propietarios o administradores que acuerden con extranjeros tales arrendamientos o cesiones se cerciorarán de que éstos poseen la pertinente documentación que les autoriza a residir, comunicándolo a la Comisaría de Policía a efectos de su inscripción en el Registro de viviendas o locales ocupados por extranjeros.

En caso contrario, quienes amparen la permanencia ilegal de un extranjero serán sancionados con el máximo rigor y, si son extranjeros, se les anulará además su autorización de residencia.

### 3. Trabajo de extranjeros.

En cuanto al trabajo de extranjeros, se recuerda que los trabajadores Hispanoamericanos, Portugueses, Brasileños, Andorranos y Filipinos, amparados por la Ley 118/69, de 30 de diciembre y en virtud de lo establecido en su Orden de desarrollo de 15 de enero de 1970, quedan exentos de la sujeción a las normas y requisitos que para la colocación de trabajadores extranjeros en España establece el Decreto 1870/68 de 28 de julio y el Real Decreto 1031/80, de 3 de mayo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la indicada Orden 15-1-70, las Empresas que empleen a trabajadores de las referidas nacionalidades, vienen obligados, a efectos estadísticos y de control y antes de que el trabajador inicie su actividad laboral a registrar tales contrataciones en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, que expedirá, a los trabajadores extranjeros de referencia, un JUSTIFICANTE de su inscripción en el Registro. Dicho justificante, de acuerdo con lo previsto en el art. 24 de Decreto 522/74, de 14 de febrero, deberá ser presentado en las Jefaturas Superiores o Comisarías Provinciales de Policía, para la obtención de la correspondiente autorización de residencia o permiso de permanencia.

Asimismo, y en aplicación de la citada Ley 118/69, de 30 de diciembre, los trabajadores de las referidas nacionalidades quedan equiparados a los trabajadores españoles en cuanto a su inclusión en los Reg. G. y Especiales de la Seguridad Social, no estando sujetos por su parte, al abono de la Cuota Tributaria (Tasa 1907) que por expedición de permisos de trabajo a súbditos extranjeros determina la Ley de 20 de junio de 1968.

Se advierte a la vista de lo anteriormente expuesto, a los empresarios que empleen a trabajadores extranjeros, bien sea de los citados anteriormente o de otras nacionalidades, que se encuentren en situación de clandestinidad en esta provincia por no haber cumplido con los requisitos indicados o por carecer del permiso unificado de trabajo y residencia, que serán sancionados con el máximo rigor por amparar dichas situaciones clandestinas.

### 4. Otros supuestos de permanencia de extranjeros.

Del mismo modo serán sancionados los que alberguen en establecimientos hoteleros, o en sus viviendas, a extranjeros que no posean la correspondiente autorización para permanecer o residir en territorio nacional.

Esta Delegación del Gobierno espera contar con la colaboración de todos los ciudadanos en el respeto y cumplimiento de las disposiciones vigentes y no duda de que los extranjeros que entren en territorio nacional o residan en él, son conscientes de que ello implica, de antemano, una leal actitud de voluntario y fiel acatamiento a las leyes españolas y normas que las desarrollan.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 5 de febrero de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR NUN. 5/85

416/438

ASUNTO: Protección de los Derechos de la Infancia y Juventud.

La protección de la infancia y juventud y la defensa de sus derechos, son temas de especial interés y preocupación para los poderes públicos, que han tenido el

oportuno reflejo en la legislación vigente. La Constitución Española recoge en diversos preceptos mandatos expresos para que esta tutela sea efectiva y consagra en su articulado la atención preferente que merece un sector tan fundamental de la población.

Si compete al Estado velar por estos derechos y garantizar su promoción, corresponde también a todos los ciudadanos contribuir a estos fines con la rigurosa observancia de las normas que los protegen, cuya infracción ha de ser sancionada con el rigor que demanda el inapreciable valor que para la sociedad tienen la infancia y la juventud. Consciente de todo ello, esta Delegación del Gobierno estima procedente recordar para su cumplimiento las siguientes disposiciones en vigor.

#### 1. Uso de máquinas tipo "B" por menores de 18 años

Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Art. 21 Apdo. 2.19.— Constituye infracción grave "no impedir el uso de las máquinas "B" a los menores de edad".

#### 2. Entrada de menores de 18 años en salas de bingo.

Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, sobre normas complementarias al Real Decreto 16/77, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Prohíbe el acceso a los menores de 18 años a los locales de juego.

#### 3. Asistencia de menores a espectáculos públicos en general.

a) Entrada de menores en espectáculos cinematográficos.

Real Decreto número 3071/77, de 11 de noviembre (modificado por el R. D. 1664/80, de 6 de junio), que reguló determinadas actividades cinematográficas y que fue desarrollado por la Orden de 7 de abril de 1978.

La entrada de menores está en relación con la calificación de la película que se exhiba.

b) Entrada de menores en teatros, circos y variedades.

Orden de 7 de abril de 1978, modificada por Orden de 5 de junio de 1981.

La entrada de menores está en relación con la calificación del espectáculo.

Las disposiciones anteriormente citadas, se completan con el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.— Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que en el art. 60 prohíbe la entrada y permanencia de los menores de 16 años en espectáculos clasificados por el Ministerio de Cultura para mayores de esa edad, por lo que, los dueños, encargados o responsables de los mismos, por sí o por medio de sus porteros o empleados, deberán impedir su entrada y proceder a su expulsión cuando se hubiesen introducido en ellos.

Asimismo en los locales afectados deberán figurar letreros colocados en sitios visibles del exterior, como taquillas y puertas de entrada, así como en el interior de los mismos, con la leyenda "Prohibida la entrada de menores de dieciséis años" prohibición que también figurará de forma expresa en los carteles, folletos, programas o impresos de propaganda de dichos espectáculos.

#### 4. Entrada de menores de 16 años en Salas de Fiestas, Discotecas, Salas de Baile y establecimientos análogos, así como también en locales donde se expendan bebidas alcohólicas.

Orden de 31 de enero de 1980.

Artículo 1.— Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de 16 años en las salas de fiesta, discotecas, salas de baile y establecimientos análogos así como en aquellos en donde se sirvieran y consumieren bebidas alcohólicas, preferentemente.

El Reglamento de Espectáculos, en el art. 60.1 incluye en esta prohibición cualesquiera lugares o estableci-

mientos públicos en los que pueda padecer la salud o moralidad de los menores.

#### 5. Venta de labores de tabaco a menores de 16 años.

Real Decreto número 709/82, de 5 de marzo.

Artículo 3.— Queda prohibida la venta de tabaco a menores de 16 años.

#### 6. Trabajo de los menores de 16 años.

Ley número 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.— Se prohíbe la admisión al trabajo de los menores de 16 años.

Los menores de 18 años, no podrán realizar trabajos nocturnos ni aquellos que el Gobierno declare insalubres, penosos, nocivos o peligrosos para su formación profesional y humana. Tampoco realizarán horas extraordinarias.

#### 7. Escolaridad obligatoria de los menores.

Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

El artículo segundo, establece que la Educación General Básica será obligatoria y gratuita para todos los españoles, así como también para los extranjeros residentes en España. Se sancionará a los que incumplan o dificulten el cumplimiento de este deber.

La educación es una obligación familiar jurídicamente exigible.

#### 8. Deberes de protección y custodia de los menores de 16 años.

Artículo 584 de Código Penal.— Esta norma sanciona, en síntesis, a los que emplean a los menores de 16 años en labores que atenten contra la moralidad y formación o permitan su entrada en lugares donde pueden sufrir menoscabo aquéllos, así como a los padres o tutores que no cumplieren con sus deberes de guardar o custodia, les dieran malos ejemplos, los maltrataran, les indujeran a mendigar, se lucraran de las faltas contra la propiedad cometidas por aquellos, etc.

#### 9. Publicaciones pornográficas.

Real Decreto número 1189/82, de 4 de junio.

Artículo 2.— Las publicaciones de carácter pornográfico sólo podrán ser exhibidos por los vendedores en los establecimientos especiales autorizados, quedando en consecuencia prohibida su exhibición en escaparates, interior o exterior de otros establecimientos abiertos al público, así como quioscos, y en general en cualesquiera lugares de la vía pública.

#### 10. Publicidad exterior de los espectáculos.

Real Decreto número 1189/82, de 4 de junio.

Artículo 1.— La publicidad de espectáculos cinematográficos, teatrales o de cualquier otra índole que contenga imágenes o expresiones obscenas o expresiones contrarias a la moral y buenas costumbres, solamente podrá efectuarse en el interior de los locales en que celebren legalmente dichos espectáculos. Queda en consecuencia prohibida dicha publicidad en el exterior de los locales, vallas publicitarias, carteleras informativas o publicitarias de los periódicos y demás medios de comunicación social, si bien podrá efectuarse en publicaciones cuya venta se realice en establecimientos autorizados para la venta de publicaciones pornográficas.

Logroño, 6 de febrero de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR NUM. 6/85

441/463

### OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL MODELO OFICIAL DEL ESCUDO DE ESPAÑA

La Ley 33/1981, de 5 de octubre, estableció el Escudo de España, describiéndolo en términos heráldicos y remitiendo a una norma posterior la determinación del modelo oficial que garantizase su uso uniforme. Esta previsión se cumplió mediante el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, cuyo artículo 4º estableció un plazo máximo de tres años para la definitiva y obligatoria utilización del nuevo Escudo por todos los Organismos públicos.

Como quiera que el Real Decreto 2964/1981 entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, esto es, el día 19 de diciembre de 1981, hay que concluir que el plazo señalado finalizó en la misma fecha y mes de año 1984.

En consecuencia, a la vista de lo dispuesto en la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, se recuerda lo siguiente:

1.—Los distintos Organismos públicos que no han procedido a la sustitución del Escudo de España, deben adoptar con carácter inmediato el descrito en términos heráldicos en los artículos 1º y 2º de la Ley 33/1981, de 5 de octubre, de acuerdo con el modelo oficial establecido en el art. 1º del Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre.

2.—Cuando el Escudo de España aparezca en colores éstos se reproducirán de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre.

3.—El Escudo descrito deberá figurar en los lugares y documentos enumerados en el art. 2º del Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre.

Cuando el Escudo aparezca en la Bandera de España su inserción se efectuará en la forma y con las medidas previstas en el art. 3º del mismo Real Decreto.

4.—No se procederá a la sustitución:

a) En las enseñas de valor histórico que deban ser guardadas o exhibidas con tal carácter (art. 4º apartado primero de Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre).

b) En los edificios declarados monumentos histórico-artísticos que tengan escudos incorporados (disposición transitoria 2ª de la Ley 33/1981).

c) En aquellos monumentos, edificios o construcciones de cuya ornamentación los escudos existentes forman parte sustancial, o cuya estructura pudiera quedar dañada al separarlos (disposición transitoria 2ª de la Ley 33/1981).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 7 de febrero de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

## III Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO CEDULA DE CITACION

444/467

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en demanda de separación señalada con el número 64/85 en su pieza separada de medidas provisionales, seguida a instancia de doña Ana María Elías Ulecia contra don Luis Emilio Trincado Martínez, en ignorado paradero, se cita a éste de comparecencia señalada en el artículo 1.379 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el día 21 de febrero a las once treinta horas, con apercibimiento del perjuicio que le parará si no comparece.

Y para la citación del anteriormente indicado, expedido la presente en Logroño, a 4 de febrero de 1985.

El Secretario,

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO EDICTO

426/448

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio declarativo de Mayor Cuantía, seguidos con el número 364 de 1984 a instancia de

Sociedad Mercantil "Banco de Vizcaya, S. A." contra "Caja Rural Provincial" y "Cooperativa del Campo San Antonio", sobre reclamación de cantidad en cuantía de 7.513.543 pesetas, en cuyos autos se ha acordado en el día de la fecha, citar por medio del presente al Presidente de la "Cooperativa del Campo San Antonio" (COCASA), con domicilio social en Alfaro, Ctra. de Zaragoza sin número, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para prestar confesión judicial, el próximo día 26 de febrero, a las diez horas de su mañana, con los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 5 de febrero de 1985.

El Secretario,

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

##### CEDULA DE CITACION

286/305

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1655-83, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, se cita a Marino Romero Jiménez, cuyo último domicilio era en Calahorra, calle Murallas Bajas, 29 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 19 de febrero, y hora de las 10,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de enero de 1985.

El Secretario,

##### CEDULA DE CITACION

288/307

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 701 de 1984 sobre Daños en accidente de tráfico se cita a Juan Carlos Sánchez Sánchez cuya última residencia era en calle Mayor número 120 de Logroño para que en el término de 15 días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, a 22 de enero de 1985.

El Secretario,

##### CEDULA DE CITACION

328/347

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1121 de 1984, sobre lesiones por mordedura de perro se cita a Antonio Abad Alonso cuya última residencia era en Logroño, calle San Bernabé D, para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, a 23 de enero de 1985.

El Secretario,

##### CEDULA DE CITACION

358/378

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 216 de 1984, sobre daños en accidente de tráfico se cita a Antonio Manuel Vasconcelos Freitas cuya última residencia era Vilanova de Gaia-Oporto (Portugal) para que en el término de 15 días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, a 31 de enero de 1985.

El Secretario,

#### CEDULA DE CITACION

307/326

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.008 de 1984, seguidos sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Antonio Cantón Casado y a Rosalía Díez Rodríguez, cuya última residencia conocida es 78-Freiburg/1, Brsg. C/Joh. Von Weerthstr-9, Alemania, para que en concepto de parte, comparezcan ante este Juzgado el próximo 28 de febrero a las 10,30 horas de su mañana, al objeto de prestar declaración y reseñarles la documentación del vehículo, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Logroño, a 23 de enero de 1985.

El Secretario,

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

##### CEDULA DE CITACION

329/348

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.260/84 sobre Ofensas a Agentes de la Autoridad se cita a Gloria Fernández Jiménez cuya última residencia era Rodríguez Paterna número 23, entresuelo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 4 de marzo hora de las diez cuarenta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de enero de 1985.

El Secretario,

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

361/381

En virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 2 de esta Ciudad en el Juicio de Faltas número 767 de 1983, instruido por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Pedro Luis Manzanos González, vecino de Logroño, que se encuentra en ignorado paradero, se requiere al mismo para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplimiento de seis días de Arresto Menor, impuesto por Sentencia en referido juicio.

Y para que sirva de requerimiento en forma, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente a 30 de enero de 1985.

El Secretario,

##### CEDULA DE CITACION

283/302

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 983 de 1984 sobre Lesiones en Agresión se cita a Manuel Antonio Astorga Ortiz cuya última residencia era Albelda de Iregua y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 25 de febrero y hora de las diez y media, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de enero de 1985.

El Secretario,

##### CEDULA DE CITACION

425/447

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 11/84 sobre Lesiones en Agresión se cita a Rosa María Martínez Sola cuya última residencia era Beneficencia 11-1-D y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio

el día 11 de marzo y hora de las diez y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 28 de enero de 1985.

El Secretario,

**CEDULA DE CITACION**

424/446

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.203/84 sobre Imprudencia-Lesiones y Daños se cita a José María Luis Borja Duval cuya última residencia era Zaragoza, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Responsable Civil Subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día once de marzo y hora de las once, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de enero de 1985.

El Secretario,

**CEDULA DE CITACION**

423/445

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.063/84 sobre Lesiones en Agresión se cita a Adolfo Prado San Martín cuya última residencia era Samalir número 21-primer-B y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de inculpaado, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día once de marzo y hora de las diez cincuenta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 28 de enero de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA**

**CEDULA DE CITACION**

445/463

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en Autos de Juicio de Faltas núm. 371 de 1984, por daños a RENFE se cita a Alfonso Caballero Jiménez, con D. N. I. 6.932.636, mayor de edad, con domicilio en calle Palacios núm. 18, Montánchez (Cáceres), siendo esta su última residencia y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas el día 14 de marzo y hora de las once y media, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado don Alfonso Caballero Jiménez, expido la presente cédula de citación en Calahorra, a 5 de febrero de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

**CEDULA DE CITACION**

458/482

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de esta fecha recaída en autos de Juicio de Faltas número 227/84, sobre lesiones y muerte en accidente de circulación se cita a doña Carmen Arias Portea, como perjudicada y a don Alin Bitaud, como denunciado, a fin de que el próximo día 6 de marzo, a las 10.30 de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado Juicio. Previéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole, que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrán pararles los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, 7 de febrero de 1985.

La Secretaria Sra.,

**JUZGADO DE DISTRITO DE  
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA  
CEDULA DE CITACION**

428/450

Sánchez Rodríguez, José Luis hijo de José Luis y de Dolores, nacido en Madrid, con último domicilio en dicha capital, calle Francisco Silveira, 55 hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de Distrito el día doce de marzo próximo a las once horas, con objeto de asistir como inculpaado para la celebración del juicio de faltas número 15 de 1935, sobre estafa.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de febrero de 1985

El Secretario,

**CEDULA DE CITACION**

401/423

Javier Izquierdo Cadiñanos, hijo de Antonio y Pilar soltero, obrero, natural de Vitoria y vecino de Miranda de Ebro, calle La Cruz 7, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 12 de marzo próximo a las 10.45 horas en el Juzgado de Distrito de esta Ciudad, para asistir como denunciado al juicio de faltas número 13 de 1985, sobre hurto.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de febrero de 1985

El Secretario,

**CEDULA DE CITACION**

303/327

—Pardo Pardo, Antonio, hijo de Manuel y Francisca de 48 años, casado, y con último domicilio en Ardiguera de Herio, hoy en ignorado paradero.

—Silva Montaña, Felisa, mayor de edad, esposa del anterior y de igual domicilio y paradero, 46 años; hija de Nicolás y Enriqueta,

—Silva Montaña, José, mayor de edad, hermano de la anterior, con último domicilio en Hinojosa del Campo.

—Pardo Silva, Agustín, hijo de los dos primeros, de 16 años, soltero, obrero y de igual domicilio y paradero.

—Borja Hernández, Isabel, de 50 años, hija de Manuel y Miguela, viuda, sus labores, con último domicilio en Madrid, Barrio Cersa, calle Paloma, 8.

—Jiménez Borje, Ramon de 17 años, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, obrero y de igual domicilio y paradero ignorado,

—Jiménez Borja, Aurora, de 33 años, soltera, hija de Antonio y de Isabel, y de igual domicilio y paradero.

Comparecerán en este Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada, el día 26 de febrero próximo a las 11.30 horas, con objeto de asistir como encartados al juicio de faltas número 8 de 1935, sobre lesiones y malos tratos.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de enero de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE  
MADRID  
EDICTO**

482/506

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Madrid.

Por medio del presente hago saber. Que en este Juzgado, se siguen autos del procedimiento especial sumario del art. 131 de la L. Hipotecaria número 336 de 1984-D, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A. representado por la Procuradora Sra. Rodríguez Puyol, contra D. Ferrnando González Martínez, Doña María Asunción Nagore Flamarique, Don Luis González Martínez, Doña Manuela Marisa González Martínez, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que son las siguientes

1.— Heredad en Logroño, pago La Iña, de cabida cuatro mil doscientos cuarenta y un metro y cuarenta y seis decímetros cuadrados, finca: Norte y Oeste, resto o finca de D. Angel Alvarez Miranda, camino de servidumbre y Sur y Oeste, finca de Doña Delia Marín, dentro de

este perímetro existen cuatro pabellones, de una sola planta de ciento ochenta, ciento cuarenta y cuatro, quinientos cincuenta y cinco y cuatrocientos cincuenta y uno con cincuenta decímetros cuadrados. Propiedad por terceras partes e iguales con carácter privativo de los hermanos González Martínez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 941, libro 350, folio 70, finca núm. 25.111.

2.— De D. Luis con carácter privativo: Núm. 20. La vivienda o piso quinto izquierda con frente a calle avenida de la Vía, (hoy Jorge Vigón), puerta señalada con el número 3, consta de cuatro habitaciones, cocina, armario empotrado en el pasillo, vestíbulo y cuarto de aseo, de la casa en Logroño, Avda. de la Vía, hoy Jorge Vigón número 12, ocupa una superficie útil de ochenta y un metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte o frente, Avda. de la Vía; Sur o fondo, piso izquierda y hueco de escalera, Este o izquierda, piso derecha y hueco escalera y Oeste o derecha, solar de María Concepción Mayoral y otra. Cuota de participación, dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de Logroño, tomo 796, libro 214, folio 148, finca número 14.264, inscripción primera.

3.— Propiedad de Doña Manuela Marisa González, con carácter privativo, número 21. La vivienda o piso quinto izquierda de la casa número 12 de la calle Jorge Vigón de esta ciudad, con frente a calle Villamediana, puerta señalada con el número 4, consta de cinco habitaciones, cocina, armario empotrado en el pasillo, vestíbulo y cuarto de aseo. Ocupa una superficie útil de cien metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y linda: Sur o frente, Calle Villamediana, Norte o fondo, piso izquierda, Oeste o derecha, hueco escalera, patio luces y piso derecho y Oeste o izquierda, edificio de doña María Concepción Mayoral y otra. Cuota de participación tres enteros y veinticinco céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de Logroño, tomo 796, libro 214, folio 145, finca número 12.462, inscripción primera.

4.— Propiedad de Don Fernando Gonzalo Martínez con carácter ganancial, número 11. La vivienda o piso tercero derecha de la casa número 12 de la Calle Jorge Vigón de Logroño, cuya puerta está señalada con el número 2, consta de cuatro habitaciones, cocina, armario empotrado en el pasillo, vestíbulo y cuarto de aseo. Ocupa una superficie útil de ochenta metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y linda. Norte, calle Jorge Vigón, Sur piso derecha y hueco escalera, Oeste o izquierda, edificio de Miguel Ruiz de Palacios y Oeste, piso izquierda, patio de luces, hueco escalera. Tiene asignada una cuota de participación de tres enteros por ciento. Inscrita en el Registro de Logroño. Tomo 796, libro 214, folio 154 vuelto, finca número 14.268, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Plaza Castilla 1, el próximo día 29 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, en las condiciones siguientes:

Primera.— Las mismas, salen sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de las siguientes cantidades, rebajadas en un 25 por 100, 36.425.000 pesetas para la primera finca y 6.200.000 pesetas para cada una de las restantes.

Cuarta.— Los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Quina.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su fijación en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Logroño, a 25 de enero de 1935

El Secretario,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL CONVOCATORIA EXAMEN

392/414

Por el presente, se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una Plaza de Ingeniero Industrial, a la realización del primer ejercicio de. mismo, que tendrá lugar:

Día: 7 de marzo de 1935, jueves.— Hora: 9,3.— Lugar: Academia de la Policía Municipal, (Edificio Casa Consistorial).

Logroño, 30 de enero de 1935.

El Alcalde-Presidente,

#### EDICTO

461/485

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de los corrientes, acordó concertar con la Comunidad Autónoma de La Rioja un préstamo de 104.202.513 pesetas, con destino a la financiación parcial de 157 viviendas de protección oficial en el Polígono Lobete de esta capital.

Las principales características del préstamo son:

—Interés anual: 5%.

—Plazo de amortización: 25 años.

—Garantía real hipotecada sobre las viviendas construidas.

Dicho acuerdo queda expuesto al público, en estas oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3250/56, de 30 de diciembre.

El Alcalde,

#### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

##### ANUNCIO DE SUBASTA

435/457

Por acuerdo del Ayuntamiento se procede a la ejecución mediante Subasta Pública de las Obras "Construcción Piscina Infantil y Traslado del Calefactor en Frontón Municipal" bajo las condiciones siguientes:

Tipo Licitación.— Dos millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesetas.

Presentación de Proposiciones.— Por razón de urgencia durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Apertura de Pliegos.— Se efectuará a las catorce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de la Subasta presidida por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

Garantía Provisional.— La fianza Provisional para tomar parte en la Subasta será de cincuenta y cinco mil quinientas setenta pesetas.

Garantía Definitiva.— La fijada en el Art. 82 del Reglamento de Contratación y tipo intermedio entre el límite máximo y mínimo de los señalados en el mismo.

Pliego de Condiciones.— Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de 3 días según determina el Art. 24 del Reglamento de Contratación.

Albelda de Iregua, a 9 de febrero de 1935.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**  
**EDICTO**

437/459

Aprobado el Pliego de Condiciones para la adjudicación de puestos de feria a ocupar durante las próximas Fiestas de San José, de marzo queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Arnedo, 2 de febrero de 1985.  
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**  
**EDICTO**

397/419

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 1985 ha acordado concretar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local por importe de 4.604.905 pesetas con un interés del 12 por 100 período de amortización de 12 años y cuota trimestral de amortización comprensiva de capital e interés.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente de la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se considere procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Calahorra, a 4 de febrero de 1985.  
La Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA**  
**ANUNCIO**

449/472

Por el Ayuntamiento de Castañares de Rioja, en sesión Plenaria celebrada el día 24 de enero de 1985, se acordó por unanimidad prorrogar el Presupuesto de Inversiones de 1984, establecido en 130.700.000 pesetas para el presente ejercicio de 1985.

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de 15 días.

Castañares de Rioja, a 6 de febrero de 1985.  
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

467/491

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-12-84 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle E. D. 2. (B) de conformidad con el Proyecto técnico presentado y suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Haro, 4 de febrero de 1985.  
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**  
**ANUNCIO**

393/420

Se expone al público durante el plazo de ocho días Pliego a efectos de reclamaciones Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación por subasta de una finca rústica municipal situada en el Polígono 4, parcela 204 del término municipal de Villamediana.

Villamediana de Iregua, a 1 de febrero de 1985.  
El Alcalde,

**Mancomunidades y otros Organismos**

**COMUNIDAD DE REGANTES LA CHOZA**  
**PRADEJON (La Rioja)**

**EDICTO**

439/461

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el local de costumbre el día 5 de marzo de 1985.

El Orden del Día de dicha sesión será el siguiente:

- 1.— Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.— Estudio y deliberación sobre acuerdo proyecto de construcción de embalse.

3.— Ruegos y preguntas.  
Pradejón, 5 de febrero de 1985.  
El Presidente

**SINDICATO DE RIEGOS DE RIBAFRECHA**

391/413

Don Arcadio Ruiz-Clavijo Iñiguez: Presidente de esta Comunidad de Regantes.

Hace saber: Que el próximo día 24 de febrero tendrá lugar la celebración de Junta General Ordinaria con el siguiente Orden del día.

- 1.— Lectura de la última Junta General para su aprobación.
- 2.— Balance Económico de 1984.
- 3.— Aprobación de los presupuestos para el año 1985.
- 4.— Elevación de las cuotas de reparto.
- 5.— Elección de dos vocales y dos suplentes hombre o mujer para el jurado de riegos, los cuales deben de estar representados en esta Comunidad por un voto, "una fanega de tierra", cada elector depositará tantas papeletas como votos le corresponda, con arreglo al Padrón General ordenado en el art. 35 de las Ordenanzas.

Lugar de reunión: antiguo Cane Loren.

Horario: a las 12 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si a ello hubiere lugar, siendo en ésta válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de participantes y votos. Se ruega la máxima asistencia.

Ribafrecha 6 de febrero de 1985.  
La Secretaria,

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

**ANUNCIOS**

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**  
Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados  
Edita e imprime  
Comunidad Autónoma de La Rioja  
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3 26002 LOGROÑO  
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja t/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.